



Obras Sanitarias del Estado

E. 1524/15

Montevideo, 19 de octubre de 2015.

R.S.G. N° 125/15

---VISTO: las actuaciones promovidas por la Sra. Martha Lourdes Gálvez Zambra, referente a la Solicitud de Información Pública respecto a la actividad del Servicio de agua de la finca sito en la calle San Fructuoso N° 1225 y en su caso se le remita copia del último recibo, todo lo cual expresa y desarrolla a fojas 3.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 de fecha 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial, en los términos de los Artículos 9° y 10° de la norma referida.-----

---RESULTANDO II: que la peticionante no es la titular registrada en el Ente del servicio mencionado.-----

---RESULTANDO III: que precisamente en la especie se debe tener en cuenta lo establecido por la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales (en adelante L.P.D.P.), respecto a la información confidencial.-----

---RESULTANDO IV: que la entrega de copia de un recibo, sólo puede verificarse respecto al titular de un Contrato con el Organismo, pues constituye un dato personal determinable, Artículo 4°, Literal "d" de la L.P.D.P..-----

---RESULTANDO V: que en la actual solicitud se está ante información confidencial (regulada por el Artículo 10°, Numeral II, de la L.A.I.P. y R/D N° 383/13 del 17/IV/13), pues implica revelar datos personales que requieren consentimiento de su titular, no comprendida en las excepciones del Artículo 9° de la L.P.D.P., constituyendo además una cesión o comunicación de datos personales a un tercero, requiriendo el correspondiente consentimiento y demás requisitos establecidos en el Artículo 17° de la citada norma, no contándose con aquél, ni estar presente éstos.-----

---RESULTANDO VI: que la Unidad de Registro y Contralor de Datos Personales (en adelante U.R.C.D.P.), dependiente de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante A.G.E.S.I.C.), en Dictámenes N°s. 12/12 y 25/13 (específico este último para el Organismo), entre otros, ha indicado la no

procedencia de la entrega de datos personales de los particulares, fundando ello no sólo en las disposiciones normativas, sino también en la no correspondencia con los principios de Proporcionalidad y Finalidad contenidos en los Artículos 7º y 8º de la L.P.D.P., a los que corresponde agregar los de Reserva y Responsabilidad establecidos en los Artículos 11º y 12º respectivamente).-----

---RESULTANDO VII: que la Gerencia General, a través de la Sub Gerencia General Comercial Operativa, Gerencia de Gestión de Clientes - Unidad de Gestión Estratégica de Quejas, a fojas 11, brinda la información que procede, esto es la actividad del Servicio.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 584/15 de fecha 3/VI/15, se delegaron en el Secretario General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16º de la Ley N° 18.381 de fecha 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo establecido en las Leyes N°s. 18.331 de fecha 11/VIII/08 y 18.381 de fecha 17/X/08 y las R/D N°s. 383/13 de fecha 17/IV/13 y 584/15 de fecha 3/VI/15.-----

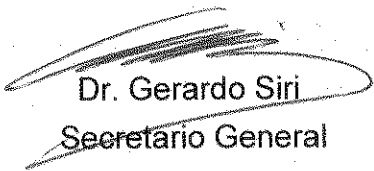
-----EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) ACCEDER a la solicitud de información efectuada por la Sra. Martha Lourdes Gálvez Zambra, en los términos indicados en los Resultando de esta Resolución.-----

---2º) REMITIR la presente Resolución y la información indicada, obrante a fojas 11, al mail brindado, de acuerdo a lo solicitado por la peticionante.-----

---3º) PASE por su orden a la División Gestión Documental (Oficina de Notificaciones), para notificación de la interesada y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales, para su registro. Oportunamente, archívese sin perjuicio.-----


Dr. Gerardo Siri
Secretario General